

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 032-2024-OCI/0330-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMABAMBA
LIMABAMBA, RODRÍGUEZ DE MENDOZA, AMAZONAS**

**“ADQUISICIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE
INSUMOS DEL PROGRAMA DE VASO LECHE DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMABAMBA - PERIODO
2024”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:

DEL 24 AL 30 DE ABRIL DE 2024

TOMO I DE I

SAN NICOLÁS, 8 DE MAYO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 032-2024-OCI/0330-SVC

“ADQUISICIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DEL PROGRAMA DE VASO LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMABAMBA - PERIODO 2024”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL LA ACTIVIDAD	3
V. SITUACIÓN ADVERSA	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	12
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	12
VIII. CONCLUSIÓN	12
IX. RECOMENDACIÓN	12
APÉNDICES	14

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 032 2024-OCI/0330-SVC**

“ADQUISICIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DEL PROGRAMA DE VASO LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMABAMBA - PERIODO 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, mediante Oficio n.° 135-2024-MPRM/OCI de 24 de abril de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0330-2024-032, en el marco de lo dispuesto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

- Determinar si el proceso de adquisición, almacenamiento y distribución de insumos del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Limabamba, correspondiente al ejercicio presupuestal 2024, se realiza de conformidad a las estipulaciones contractuales y la normativa aplicable vigente.

2.2 Objetivos específicos

- Verificar si la adquisición, y almacenamiento de los insumos del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Limabamba, correspondiente al ejercicio presupuestal 2024, se realiza de conformidad a las estipulaciones contractuales y la normativa aplicable vigente.
- Verificar si la distribución de insumos del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Limabamba, correspondiente al ejercicio presupuestal 2024, se realiza de conformidad a las estipulaciones contractuales y la normativa aplicable vigente.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolla a la “Adquisición, almacenamiento y distribución de insumos del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Limabamba”, correspondiente al ejercicio presupuestal 2024, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, y que ha sido ejecutada del 24 al 30 de abril de 2024, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Limabamba, ubicada en el Jirón Andrea Arteaga n.° 302, distrito de Limabamba, provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA VISITA

El Programa del Vaso de Leche, en adelante PVL, es un programa social alimentario, creado mediante Ley n.° 24059 “Ley de creación del Programa del Vaso de Leche, en adelante PVL, en todos los municipios provinciales de la República”, publicada el 6 de enero de 1985, complementada con la Ley n.° 27470¹, publicado el 3 de junio de 2001 y sus modificatorias; tiene por objeto establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del PVL que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus

¹ Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche”, publicada el 3 de junio de 2001.

beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud."

Cabe precisar que, conforme lo establece el numeral 4.1 del artículo 4 de la citada Ley n.º 27470 publicada el 3 de junio de 2001, modificado por el artículo único de la Ley n.º 31554², publicada el 11 de agosto de 2022, los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100% en aquellas zonas en las que la oferta de productos cubra la demanda; asimismo, el citado artículo establece que, el Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas.

Por tal motivo, las Municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, en situación de pobreza y extrema pobreza, siendo los beneficiarios niños de 0-6 años, madres gestantes, madres en periodo de lactante (primera prioridad), así como los niños de 7 a 13 años, ancianos y personas con TBC (segunda prioridad), conforme lo establece el artículo 6 de la citada Ley n.º 27470 publicada el 3 de junio de 2001, modificado por el artículo único de la Ley n.º 31782³, publicada el 13 de junio de 2023, cuyo texto es el siguiente: "(...) correspondiente a la población de su circunscripción territorial, según el siguiente orden de prelación: a) Niños y niñas desde cero hasta seis años, madres gestantes o en periodo de lactancia, priorizando entre ellos a quienes se encuentren en situación de pobreza, presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis; b) En la medida en que se cumpla con la atención de la población señalada en el literal a), se mantiene la atención a la siguiente población: niños y niñas desde siete hasta trece años, adultos mayores, personas afectadas por tuberculosis, personas con discapacidad severa y en situación de pobreza (...)".

En este mismo contexto, la ley n.º 27972⁴ "Ley Orgánica de las Municipalidades" y modificatorias, mediante su artículo 84, refiere que, en materia de programas sociales, las municipalidades ejecutan el PVL y demás programas de apoyo, de ahí como responsables de la ejecución del PVL, adoptarán las medidas pertinentes para organizar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para el cumplimiento de la finalidad del Programa, contando para ello con el concurso activo de las organizaciones de la comunidad.

Consecuentemente, las municipalidades, en coordinación con el Comité de Administración del PVL, ejecutan la implementación de dicho programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la "Adquisición, almacenamiento y distribución de los insumos del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Limabamba", se ha identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del "Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Limabamba", las cuales se exponen a continuación:

² Ley que modifica la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del Programa y los mecanismos de control publicada el 11 de agosto de 2022.

³ Ley que modifica la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa, publicada el 13 de junio de 2023.

⁴ Ley Orgánica de las Municipalidades", publicado el 27 de mayo de 2003.

1. ENTIDAD NO CUENTA CON DOCUMENTOS QUE ORGANICEN EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA EL PERIODO 2024, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PVL E IMPEDIR LA DELIMITACIÓN DE FUNCIONES Y DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE SUS MIEMBROS.

a) Condición:

Con el propósito de constatar la organización del Programa de Vaso de Leche para el periodo 2024, en adelante el "PVL", la comisión de control realizó la visita a la Municipalidad Distrital de Limabamba, en adelante la "Entidad", los días 24, 25 y 26 de abril de 2024, reuniéndose con la responsable de los Programas Sociales de la Entidad, Idalia Lopez Fernandez⁵, en adelante la "Responsable del PVL" y, Rony Fernandez Guzman, responsable del área de Abastecimiento de la Entidad⁶, con quienes se suscribió, como resultado de la visita, el Acta de Visita de Control a la adquisición, almacenamiento y distribución del Programa Vaso de Leche de 25 de abril de 2024, adicionalmente, mediante Oficio n.º 001-2024-OCI-SVC-032-2024-MDT de 24 de abril de 2024, se requirió a la Entidad información concerniente al PVL para su revisión y análisis.

En atención al requerimiento realizado indicado en el párrafo precedente, la Entidad mediante el Oficio n.º 0121-2024-MDL-A de 30 de abril de 2024, suscrito por Romelio Calampa Jaramillo, alcalde de la Entidad, remitió la información solicitada a los correos: cvelasquez@contraloria.gob.pe y kquiop@contraloria.gob.pe el día 1 de mayo de 2024, de esa manera, se procedió a revisar y analizar la información recopilada y remitida.

Mediante el citado Oficio n.º 001-2024-OCI-SVC-032-2024-MDT de 24 de abril de 2024, se le requirió a la Entidad remitir Acta de conformación del Comité de Administración del PVL; así como también, la Resolución u otro documento que apruebe dicho Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche y, el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, aprobado por el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche y reconocido por el Concejo Municipal, para el periodo 2024 u otro documento interno que regule la organización y ejecución de los recursos del PVL, conforme lo establece el numeral 2.1 del artículo 2º de la Ley n.º 27470⁷, modificada por el artículo único de la Ley n.º 31782⁸, que regula la organización del Programa del Vaso de Leche, indicando lo siguiente:

"(...) 2.1. En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal (...). El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal (...)."

Al respecto, de la revisión y análisis de la información recopilada y remitida, se tiene que, la Entidad mediante Acta de conformación de Comité de Administración de Vaso de Leche de 24 de enero de 2023, conformó el citado Comité de Administración del PVL para el periodo 2023, y no para el periodo 2024, conforme se muestra a continuación:

⁵ Idalia López Fernández, identificada con DNI n.º 41427613, a quien se le encargó las funciones como responsable del Programa de Vaso de Leche mediante Memorandum n.º 04-2024-MDL.PVH.GM de 2 de enero de 2024, suscrito por Pablo Vilca Huaman, Gerente Municipal de la Entidad.

⁶ Rony Fernández Guzmán, identificado con DNI n.º 75087761, a quien se le contrató mediante el Contrato Administrativo de Servicios n.º 003-2024-MDL/A de 2 de enero de 2024.

⁷ Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche", publicada el 3 de junio de 2001.

⁸ Ley que modifica la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa, publicada el 13 de junio de 2023.

Imagen n.º 1
Acta de conformación de Comité de Administración del PVL para el año 2023

ACTA DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION VASO DE LECHE

En el distrito de Limabamba, ~~Provincia Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas~~, siendo las dos y media de la tarde del día martes ~~veinticuatro de enero del dos mil veintitrés~~, reunidos en el local de la Municipalidad Distrital de Limabamba, el señor alcalde el Profesor. Romelio Calampa Jaramillo, Licenciada Obstetra Evelyn Catherine Pineda Avalos y personal del centro de Salud, el señor juez de paz el señor Pedro Portocarrero Zelada, Luis Miguel López Guzmán tesorero de la Municipalidad Distrital de Limabamba, las madres beneficiarias del programa social vaso de leche, con la finalidad de conformar el comité de administración del ~~programa social vaso de leche del presente año~~; quedando conformado de la siguiente manera:

- Presidente: Romelio Calampa Jaramillo, Alcalde distrital de Limabamba
- Luis Miguel López Portocarrero, funcionario de la municipalidad
- Evelyn Catherine Pineda Avalos, Licenciada Obstetra del Centro de Salud Limabamba
- Seidi Liris Tucto Puiquin, Licenciada de enfermería del Centro de Salud Limabamba
- Pedro Portocarrero Zelada, Juez de paz
- Teodolinda Huaman Trigozo
- Marlit Cruz Altamirano
- Rosa Marleni Torres Cruz

Fuente: Oficio n.º 0121-2024-MDL-A de 30 de abril de 2024, suscrita por Romelio Calampa Jaramillo, alcalde de la Entidad, recibida por este OCI el 2de mayo de 2024.

Conforme se muestra en la imagen anterior, la Entidad conformó mediante Acta el Comité de Administración de Programa Vaso de Leche para el año 2023, no habiendo remitido Acta que conforma el Comité de Administración de Programa Vaso de Leche para el año 2024, el mismo que debió ser aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal con anterioridad a la adquisición de los insumos.

Asimismo, mediante el citado Oficio n.º 0121-2024-MDL-A de 30 de abril de 2024, la Entidad precisó no contar con el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, aprobado por el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche y reconocido por el Concejo Municipal, u otro documento interno que regule la organización y ejecución de los recursos del PVL.

En tal sentido, la situación descrita evidencia que, la Entidad viene inobservado la normativa aplicable a la materia, relacionada a la organización de PVL.

b) Criterio:

La situación advertida no habría considerado la siguiente normativa:

- **Ley n.º 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y modificatorias, cuyo texto es el siguiente:**

“ARTÍCULO 2.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

2.1. *En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal.*

(...)

El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal.

2.2 *Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.*

(...)

Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.”

c) Consecuencia:

La situación descrita, podría afectar la correcta administración y ejecución del PVL e impedir la delimitación de funciones y determinación de responsabilidades de sus miembros.

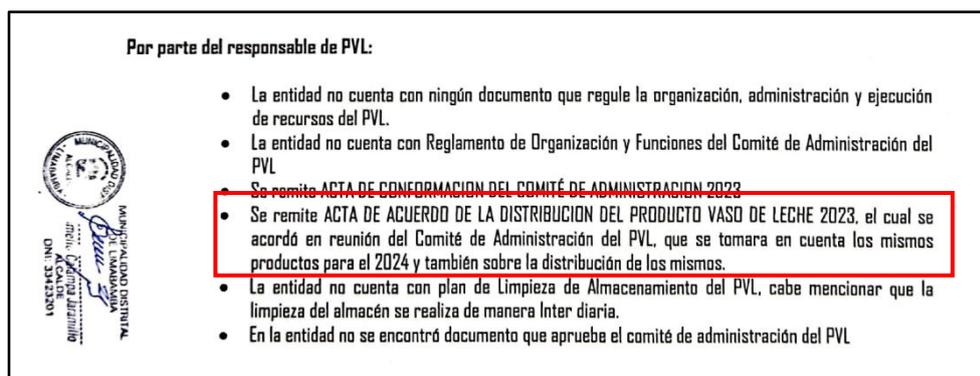
2. ENTIDAD NO CUENTA CON ACUERDO SOBRE LA OPORTUNIDAD Y MODO EN LA DISTRIBUCIÓN DE LA RACIÓN ALIMENTICIA A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA ADSCRITA A LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LIMABAMBA, SITUACIÓN QUE PONDRÍA AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL PVL.

a) Condición:

Mediante el citado Oficio n.º 001-2024-OCI-SVC-032-2024-MDT de 24 de abril de 2024, se le requirió a la Entidad remitir Resolución de Alcaldía y Acta de acuerdo del Comité de Administración, mediante los cuales se autoriza la entrega en una sola oportunidad del equivalente a la ración alimenticia semanal sin preparar.

Al respecto, la Entidad mediante el citado Oficio n.º 0121-2024-MDL-A de 30 de abril de 2024, suscrito por Romelio Calampa Jaramillo, alcalde de la Entidad, remitió Acta de acuerdo de la distribución de los insumos del PVL 2023 de 24 de enero de 2023, precisando lo siguiente: “(...) el cual se acordó en reunión del Comité de Administración del PVL, que se tomará en cuenta los mismos productos para el año 2024 y también sobre la distribución de los mismos (...)”, conforme se muestra a continuación:

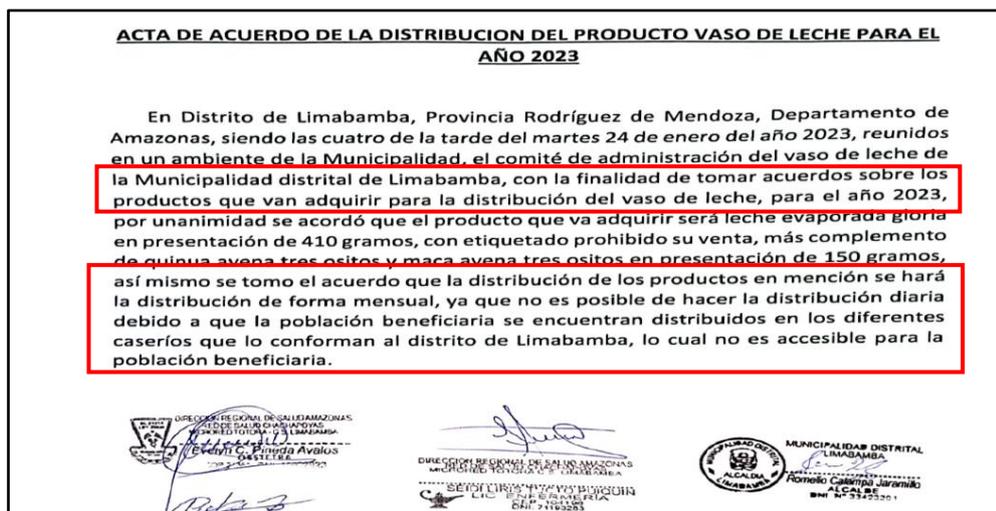
Imagen n.º 2
Entidad informa sobre acuerdo sobre la distribución de los insumos del PVL 2023



Fuente: Oficio n.º 0121-2024-MDL-A de 30 de abril de 2024, suscrita por Romelio Calampa Jaramillo, alcalde de la Entidad, recibida por este OCI el 2de mayo de 2024.

No obstante, de la revisión y análisis a la documentación remitida “Acta de acuerdo de la distribución de los insumos del PVL 2023” de 24 de enero de 2023, se advierte que, la referida Acta acuerda la adquisición de los insumos y, además, la oportunidad en la distribución de dichos insumos de manera mensual para el año 2023 y no se mencionada que también será distribuida en la misma oportunidad y modo para el año 2024, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 3
Acuerdo sobre la distribución de los insumos del PVL para el año 2023



Fuente: Oficio n.º 0121-2024-MDL-A de 30 de abril de 2024, suscrita por Romelio Calampa Jaramillo, alcalde de la Entidad, recibida por este OCI el 2 de mayo de 2024.

Conforme se muestra de la imagen n.º 2, la Entidad no acordó la oportunidad y modo en la distribución de la ración alimenticia a la población beneficiaria adscrita a la circunscripción de Limabamba para el año 2024, conforme a lo indicado en el Oficio n.º 0121-2024-MDL-A de 30 de abril de 2024, suscrita por Romelio Calampa Jaramillo, alcalde de la Entidad, recibida por este OCI el 2 de mayo de 2024.

Sobre el particular, sobre la oportunidad y modo de distribución de la ración alimenticia, se encuentra regulado en el numeral 4.1 del artículo 4º de la citada Ley n.º 27470, modificada por el artículo único de la Ley n.º 31554⁹, que a la letra dice:

“(…) El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas, salvo excepción contemplada en el segundo párrafo del numeral 4.5. (…)”

Ahora bien, respecto al numeral 4.5 del artículo 4º de la citada Ley n.º 27470, establece lo siguiente:

“(…) 4.5 Los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche deben ser distribuidos a la población beneficiada en todos los casos como alimento preparado, a través de los Clubes de Madres o Comités del Vaso de Leche. (...) Excepcionalmente, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del centro de distribución, puede autorizarse, mediante acuerdo del comité de administración ratificado por resolución de alcaldía, la entrega en una sola oportunidad del equivalente a la ración alimenticia semanal sin preparar (…)”

En tal sentido, del requerimiento¹⁰ de información realizado y del acta¹¹ suscrita durante la visita de control realizada en la Entidad, se evidencia que, la Entidad no ha acordado la oportunidad y modo en la distribución de la ración alimenticia a la población beneficiaria adscrita a la circunscripción de Limabamba para el año 2024.

⁹ Ley que modifica la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del Programa y los mecanismos de control, de 11 de agosto de 2022.

¹⁰ Oficio n.º 001-2024-OCI-SVC-032-2024-MDT de 24 de abril de 2024.

¹¹ Acta de Visita de Control a la Adquisición, almacenamiento y distribución del Programa Vaso de Leche de 24 de abril de 2024.

b) Criterio:

La situación advertida no habría considerado la siguiente normativa:

- **Ley n.º 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificada por la Ley n.º 31554, Ley que modifica la Ley n.º 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del Programa y los mecanismos de control, publicada el 11 de agosto de 2022.**

“(…)”

Artículo 4.- De la ración alimenticia

(…)”

4.1 (….) *El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas, salvo excepción contemplada en el segundo párrafo del numeral 4.5.*

(…)”

4.5 *Los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche deben ser distribuidos a la población beneficiaria en todos los casos como alimento preparado, a través de los Clubes de Madres o Comités del Vaso de Leche.*

Excepcionalmente, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del centro de distribución, puede autorizarse, mediante acuerdo del comité de administración ratificado por resolución de alcaldía, la entrega en una sola oportunidad del equivalente a la ración alimenticia semanal sin preparar.

(…)”.

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afecta la correcta ejecución del PVL.

- 3. ENTIDAD SUSCRIBIÓ CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS INSUMOS PARA EL PVL, SIN HABERSE ESTIPULADO FECHAS DE ENTREGAS EN LOS CRONOGRAMAS; SITUACIÓN QUE NO GARANTIZA EL CONTROL OPORTUNO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN; ADEMÁS, POSIBLE DESABASTECIMIENTO DE LOS INSUMOS DEL PVL SIN DERECHO A RECLAMO, AFECTANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CITADO PROGRAMA SOCIAL.**

a) Condición:

Como resultado de la visita y de la información proporcionada por la Entidad, se ha identificado lo siguiente:

- Para la adquisición del insumo tarros de leche, la Entidad suscribió con Inversiones Valeria SRL, con RUC n.º 20480498004, cuyo representante legal es Rosa Damacén Malpartida, el Contrato de Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa Vaso de Leche n.º 001-2024-MDL-A de 20 de abril de 2024, por el monto de S/ 19 296,00 soles.

Al respecto, de la revisión a citado contrato, en la cláusula cuarta: Cronograma de entregas, se estableció lo siguiente: “(…) *La entrega será de forma mensual en el almacén de la Municipalidad (…)*” y en la cláusula décimo primera, se establecieron las Penalidades por retrasos injustificados; no obstante, ante un posible incumplimiento en la entrega del insumo, la Entidad no tendría la manera de controlar el cumplimiento de las obligaciones contractuales con el contratista y aplicar, de ser el caso, las respectivas penalidades, existiendo vacíos legales que comprometen el oportuno abastecimiento de tarros de leche.

- De igual manera, para la adquisición del insumo hojuelas de avena, la Entidad suscribió con Inversiones Eco Union E.I.R.L, con RUC n.º 20607000086, cuyo representante legal es Chappa Góngora Edith Consuelo, el Contrato de Adquisición de Productos Alimenticios

para el Programa Vaso de Leche n.º 002-2024-MDL-A de 20 de abril de 2024, por el monto de S/ 23 155,20 soles.

Al respecto, de la revisión a citado contrato, en la cláusula cuarta: Cronograma de entregas, se estableció lo siguiente: "(...) La entrega será de forma mensual en el almacén de la Municipalidad (...)" y en la cláusula décimo primera, se establecieron las Penalidades por retrasos injustificados; no obstante, ante un posible incumplimiento en la entrega del insumo, la Entidad no tendría la manera de controlar el cumplimiento de las obligaciones contractuales con el contratista y aplicar, de ser el caso, las respectivas penalidades, existiendo vacíos legales que comprometen el oportuno abastecimiento de las hojuelas de avena.

Como se advierte, de la revisión a los citados contratos, no existen las condiciones contractuales, para que, en un eventual incumplimiento, la Entidad pueda hacer efectiva algún reclamo y de ser el caso, la correcta aplicación de las penalidades.

Es preciso señalar, que el distrito de Limabamba y la mayoría de los distritos de la provincia de Rodríguez de Mendoza son rurales y cuentan con reducida cantidad de beneficiarios a comparación de distritos urbanos con mayor densidad poblacional de otras provincias de otras regiones, por lo que, dificulta que los proveedores de los insumos puedan abastecer a las municipalidades de manera individual y oportuna conforme a las fechas pactadas en sus contratos, es por ello que se evidencia en algunos casos retrasos en la dotación de los insumos para la distribución a los beneficiarios, no obstante, no se viene contemplando a nivel de coordinación multidistrital la suscripción de convenios de cooperación, pese a que se encuentra contemplado en la Ley, según el siguiente detalle:

(...)

2.3 Los gobiernos locales podrán celebrar entre sí convenios para adquirir en forma conjunta los recursos inherentes al Programa del Vaso de Leche a efectos de abaratar sus costos y/o mejorar la calidad de los mismos.

(...)

Asimismo, de la visita realizada, esta comisión de control, ha evidenciado que la entidad no ha distribuido las hojuelas del PVL correspondiente al periodo 2024 a la población beneficiaria, pese a que, en el almacén de la Entidad se encuentran 89 bolsas de hojuelas, entregadas a la Entidad el 23 de abril de 2024, y que, según la responsable del PVL, están esperando la entrega del insumo tarros de leche, para su distribución conjunta, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 4 Estado de la distribución de las hojuelas de avena del PVL

Sobre el particular, con el propósito de cumplir con los objetivos propios del servicio de control, la Comisión de Control mediante la presente Visita de Control, se entrevistó con la responsable del PVL, a efectos de saber el estado actual en la adquisición, almacenamiento y distribución de los insumos alimenticios del PVL para el año 2024, quien manifestó lo siguiente:

(...)

- Según la responsable del PVL, a la fecha no se ha distribuido ningún insumo alimenticio del PVL (leche evaporada y hojuelas de avena); asimismo, indica que en el Almacén de la Entidad se encuentra la cantidad de 89 bolsas de hojuelas de avena, que fueron traídas por el Gerente Municipal el martes 23 de abril de 2024. Finalmente indicó que, no realizó ningún requerimiento formal para la adquisición de los insumos, para la contratación del profesional en nutrición y que solamente se dedica a la elaboración y/o actualización del padrón y distribución de los insumos del PVL, habiendo asumido la responsabilidad desde julio de 2023.
- Precisa además que, para la jurisdicción de Limabamba existen 4 comités, y que no distribuyen a adultos mayores, niños de 7 a 13 años y personas con discapacidad.

Página 4 de 4

Fuente: Acta de Visita de Control a la adquisición, almacenamiento y distribución del Programa Vaso de Leche de 25 de abril de 2024.

Lo anteriormente descrito, evidencia que la Entidad no viene brindando una atención oportuna a los beneficiarios con la ración alimenticia.

Finalmente, cabe precisar que, la Entidad suscribió contratos para la adquisición de los insumos para el PVL, sin haberse estipulado fechas de entregas en los cronogramas; situación que no garantiza el control oportuno en el cumplimiento de la obligación; además, posible desabastecimiento de los insumos del PVL sin derecho a reclamo, afectando el cumplimiento de los objetivos del citado programa social.

b) Criterio:

La situación advertida no habría considerado la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, vigente de 12 de marzo de 2019 y modificatorias.**

“Artículo 2º. Principios que rigen las contrataciones

(...)

f. Eficiencia y eficacia. *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

(...)

- **Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003 y sus modificatorias.**

“ARTÍCULO 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

(...)

6. En materia de servicios sociales locales

6.1. *Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.*

6.2. *Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.*

“ARTÍCULO 84.- PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS

Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:

(...)

2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

(...)

2.4 *Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.*

- **Ley n.º 31554, Ley que modifica la Ley n.º 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control, aprobada el 10 de agosto de 2022.**

“Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud.

(...)

Artículo 4.- De la ración alimenticia

(...)

El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas, salvo excepción contemplada en el segundo párrafo del numeral 4.5.

- **Ley n.º 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, aprobada el 01 de junio de 2001.**

(...)

2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta relacionada al retraso en la distribución de los insumos del PVL, genera desabastecimiento durante el periodo de enero, febrero, marzo y abril de 2024; así como también, afecta el cumplimiento de los objetivos del citado programa social.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al proceso de: *"Adquisición, almacenamiento y distribución de los insumos del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Limabamba"*, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la comisión no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de: *"Adquisición, almacenamiento y distribución de los insumos del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Limabamba"*, se ha advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Programa Vaso de Leche, la cual ha sido detallada en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso de: *"Adquisición, almacenamiento y distribución de los insumos del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Limabamba- periodo 2024"*, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mismo.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

San Nicolas, 8 de mayo de 2024.

Carlos Junior Velásquez Tantalean
Supervisor

Kelly Guiop Riva
Jefe de Comisión

Eloy Alberto Calderón Villanueva
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA “ADQUISICIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DEL PROGRAMA DE VASO LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMABAMBA- PERIODO 2024”**

- 1. ENTIDAD NO CUENTA CON DOCUMENTOS QUE ORGANICEN EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA EL PERIODO 2024, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PVL E IMPEDIR LA DELIMITACIÓN DE FUNCIONES Y DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE SUS MIEMBROS.**

N°	Documento
1	Acta de Recopilación de Información a la Municipalidad Distrital de Limabamba de 25 de abril de 2024.
2	Memorándum n.° 04-2024-MDL.PVH.GM de 2 de enero de 2024.
3	Contrato Administrativo de Servicios n.° 003-2024-MDL/A de 2 de enero de 2024.
4	Oficio n.° 0121-2024-MDL-A de 30 de abril de 2024

- 2. ENTIDAD NO CUENTA CON ACUERDO SOBRE LA OPORTUNIDAD Y MODO EN LA DISTRIBUCIÓN DE LA RACIÓN ALIMENTICIA A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA ADSCRITA A LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LIMABAMBA, SITUACIÓN QUE PONDRÍA AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL PVL.**

N°	Documento
1	Acta de Recopilación de Información a la Municipalidad Distrital de Limabamba de 25 de abril de 2024.
2	Oficio n.° 0121-2024-MDL-A de 30 de abril de 2024.

- 3. ENTIDAD SUSCRIBIÓ CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS INSUMOS PARA EL PVL, SIN HABERSE ESTIPULADO FECHAS DE ENTREGAS EN LOS CRONOGRAMAS; SITUACIÓN QUE NO GARANTIZA EL CONTROL OPORTUNO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN; ADEMÁS, POSIBLE DESABASTECIMIENTO DE LOS INSUMOS DEL PVL SIN DERECHO A RECLAMO, AFECTANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CITADO PROGRAMA SOCIAL.**

N°	Documento
1	Acta de Recopilación de Información a la Municipalidad Distrital de Limabamba de 25 de abril de 2024.
2	Contrato de Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa Vaso de Leche n.° 001-2024-MDL-A de 20 de abril de 2024
3	Contrato de Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa Vaso de Leche n.° 002-2024-MDL-A de 20 de abril de 2024



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000148-2024-CG/0330

DOCUMENTO : OFICIO N° 000007-2024-CG/OC0330

EMISOR : ELOY ALBERTO CALDERON VILLANUEVA - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ROMELIO CALAMPA JARAMILLO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMABAMBA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20168290137

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 15

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Adquisición, Almacenamiento y Distribución de Insumos del Programa de Vaso Leche de la Municipalidad Distrital de Limabamba", comunicamos que se ha identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Control n.º 032-2024-OCI/0330-SVC que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OF_000007_2024_CG_OC0330
2. INFORME VC N° 032-2024-OCI-0330-SVC_LIMABAMBA





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000007-2024-CG/OC0330

EMISOR : ELOY ALBERTO CALDERON VILLANUEVA - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ROMELIO CALAMPA JARAMILLO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMABAMBA

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Adquisición, Almacenamiento y Distribución de Insumos del Programa de Vaso Leche de la Municipalidad Distrital de Limabamba", comunicamos que se ha identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Control n.º 032-2024-OCI/0330-SVC que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20168290137**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000148-2024-CG/0330
2. OF_000007_2024_CG_OC0330
3. INFORME VC N° 032-2024-OCI-0330-SVC_LIMABAMBA

NOTIFICADOR : KELLY GUIOP RIVA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

San Nicolas, 08 de Mayo de 2024

OFICIO N° 000007-2024-CG/OC0330

Señor(a):

Romelio Calampa Jaramillo

Alcalde

Municipalidad Distrital de Limabamba

Jirón Andrea Ortega n.º 206

Limabamba/Rodríguez de Mendoza/Amazonas.

Asunto : Comunicación del Informe de Control n.º 032-2024-OCI/0330-SVC.

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada por Resolución de Contraloría n.º 2018-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resulta o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la “Adquisición, Almacenamiento y Distribución de Insumos del Programa de Vaso Leche de la Municipalidad Distrital de Limabamba”, comunicamos que se ha identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Control n.º 032-2024-OCI/0330-SVC que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Eloy Alberto Calderon Villanueva
Contraloría General de la República

(ECV/kgf)

Nro. Emisión: 00010 (0330 - 2024) Elab:(U66747 - 0330)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HUPXNIT**

